



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

---

---

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 23:00 horas del día 03 de diciembre de 2025, se procede a publicar en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE DA INICIO AL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN DEL CARGO DEL TESORERO DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN VERACRUZ, EL C. MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ Y SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DE DICHA TESORERÍA ESTATAL**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/239/2025**.

---

Lo anterior, para efectos de dar publicidad al mismo.

---

**Karen Michel González Márquez, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.**

---

**DOY FE.**

  
**KAREN MICHEL GÓNZALEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, 03 de diciembre de 2025.

SG/239/2025

**Federico Salomón Molina**  
Presidente del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional en Veracruz

**Mizraim Eligio Castelán Enríquez**  
Tesorero del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional en Veracruz  
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- El veintiséis enero de dos mil veintidós, el Consejo Estatal del PAN en Veracruz, mediante sesión ordinaria, designó a MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ como Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.

2.- Con fecha 15 de junio de 2022, la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica **CVCN/CENPAN/0078/2022, (ANEXO 1)** informó al Comité Directivo Estatal de Veracruz que no se habían presentado ante esa Comisión: a) el presupuesto para el ejercicio 2022, b) el acta de aprobación correspondiente, c) el dictamen elaborado por auditores independientes con relación a los estados financieros del Partido Acción Nacional en Veracruz del ejercicio 2021, d) la solventación de las observaciones realizadas al ejercicio 2021, e) el dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal a los estados financieros de 2021, f) el dictamen de auditores externos a los estados financieros correspondientes al ejercicio 2021 por parte del grupo parlamentario local y g) el dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal de los estados financieros del Grupo Parlamentario en el ejercicio 2021 y h) el informe de entrega de financiamiento a los Comités Directivos Municipales.

Asimismo, informaba que las personas autorizadas para enviar la información financiera, legal y administrativa no habían ingresado a la plataforma.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Por lo anterior, informaba sobre la imposición de una sanción correspondiente al 10% de las prerrogativas del Comité en tanto se subsanaba tal situación.

3.- Con fecha siete de julio de 2022, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica **CVCN/CENPAN/0110/2022 (ANEXO 2)** suscrito por el Ing. Alfredo Miguel Herrera Derás, presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, se informó al Comité Directivo Estatal de Veracruz que si bien mediante oficios de fecha 13, 21 y 27 de junio de 2022 se había remitido parte de la información financiera faltante, subsistía el incumplimiento de entregar lo siguiente: a) el presupuesto para el ejercicio 2022, b) el acta de aprobación correspondiente, c) el informe de ingresos y egresos del ejercicio 2021, d) la solventación de observaciones del ejercicio 2021, d) el dictamen de auditores externos de los estados financieros del Grupo Parlamentario en el ejercicio 2021 y d) el dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal con relación al ejercicio 2021 del Grupo Parlamentario. Asimismo, informaba que el Dictamen de los auditores externos había sido entregado de manera incompleta; que si bien se había presentado el Dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo estatal con relación al ejercicio 2021, éste no había sido sometido a aprobación del Consejo Estatal y que con relación al informe de entrega del financiamiento a los Comités Directivos Municipales durante 2021 se había entregado parcialmente, al haber omitido presentar los lineamientos de distribución de dicho financiamiento, el análisis de distribución de éste financiamiento, el diagnóstico de cumplimiento y las medidas adoptadas para cubrir el porcentaje pendiente de entregar a esa fecha.

Asimismo, informaba que con relación a la sanción impuesta consistente en la retención de las prerrogativas, en la siguiente sesión de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional se resolvería lo conducente tomando en consideración el incumplimiento parcial de las obligaciones financieras por parte del Comité Estatal de Veracruz.

4.- Con fecha veintiocho de marzo de 2023, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica **CENPAN/CVCN/0046/2022 (ANEXO 3)** suscrito por el Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, se informó al Comité Directivo Estatal de Veracruz que con fecha trece de diciembre de 2022 el pleno de la Comisión de Vigilancia había sancionado al Comité Directivo Estatal por el incumplimiento reiterado de entrega de información financiera y que la misma no había sido entregada a través de la plataforma “SharePoint” de ese órgano, informando que no se



había hecho entrega del acta de la sesión en la que se aprobara el presupuesto del año 2022 y que dicho presupuesto había sido entregado en forma parcial; que el informe de ingresos y egresos del año 2021 se había entregado sin que constara la aprobación por parte del Consejo Estatal; que el financiamiento a municipios para el ejercicio 2022 no había sido sometido a aprobación de su consejo estatal y que con relación al dictamen de la Comisión de Vigilancia con relación al ejercicio 2021 tanto del Comité como del Grupo Parlamentario se habían remitido proyectos no aprobados por la comisión respectiva ni por el consejo estatal.

Finalmente informaba que con fundamento en los artículos 41, numeral 3 de los Estatutos el Comité perdía el derecho a recibir el financiamiento previamente retenido.

5.- Con fecha cinco de septiembre de 2023, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica **CENPAN/CVCN/0111/2023 (ANEXO 4)** suscrito por el Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal informó al Comité Directivo Estatal de Veracruz que a esa fecha no había sido entregada la siguiente información financiera: a) Dictamen de auditores externos sobre los estados financieros del año 2022, b) solventación de las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros del año 2022, c) Dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del ejercicio 2022, d) Dictamen de los auditores externos al ejercicio del gasto del Grupo Parlamentario en el año 2022, e) Dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal sobre el ejercicio del Comité Directivo Estatal del año 2022; por lo anterior, prevenía al Comité a hacer entrega de la información faltante con la prevención de que en caso contrario sería sancionado con la retención de prerrogativas federales.

6.- Con fecha cuatro de octubre de 2023, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica **DGR/VPE/311/2023-10**, CESAR ANTONIO RODRÍGUEZ SOSA, director general de fiscalización de la Secretaría de Finanzas de Veracruz, **(ANEXO 5)** informó al Partido Acción Nacional en Veracruz que del análisis de las bases de datos de la Secretaría de Finanzas con relación a la información proporcionada por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el marco del "Convenio de colaboración para intercambio de información en materia fiscal y administrativa, se detectó que le partido en la entidad había omitido su inscripción en el Registro Estatal de Contribuyentes así como declarar y pagar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por lo que a la fecha se adeudaban \$2,612,049.12 (Dos millones seiscientos doce mil cuarenta y nueve Pesos



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

12/100 MN) por lo que invitaban al Partido en la entidad a realizar la regularización de su situación fiscal, solicitud que no fue atendida por el tesorero.

7.- Con fecha once de junio de dos mil veinticuatro, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica CENPAN/CVCN/00068/2024, el Ing. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE, presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional (**ANEXO 6**) informó al Comité Directivo Estatal de Veracruz que en sesión de fecha treinta de mayo de 2024, el órgano que el presidía había resuelto retener el 10% del financiamiento al Comité Directivo Estatal en Veracruz en virtud de no haber hecho entrega de la información financiera que debió haber sido entregada a mas tardar el día 31 de marzo de 2024, de conformidad con el Reglamento de fiscalización ni del 31 de mayo de ese año de conformidad con la prórroga otorgada.

En lo particular, informaba que no había sido entrega hasta ese momento la siguiente información: a) Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, b) Acta de la sesión de consejo estatal donde conste la aprobación del presupuesto 2024, c) Informe de Ingresos y Egresos del ejercicio 2023, d) Informe de la distribución a Comités Directivos Municipales en 2024, e) Informe Anual de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Directivo Estatal y Comités Directivos Municipales en el ejercicio 2023, f) Dictamen de auditores externos del ejercicio del año 2023 del Comité Directivo Estatal, g) Status de solventación de las observaciones derivadas de la revisión del ejercicio 2023, h) Dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal del ejercicio del Comité Directivo Estatal en el 2023, i) Dictamen de auditor externo del ejercicio 2023 de los recursos del Grupo Parlamentario, j) Informe de la distribución de financiamiento a los Comités Directivos Municipales en el ejercicio 2023.

8.- Con fecha veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro el C.P.C ALDO HUGO CORONA DURÁN, con cédula profesional No. 4803829 y con registro ante la AGAFF No. 17319, socio del despacho de auditores externos, GACNE, Grupo de Asesores y Consultores de Negocios, informó mediante escrito de esa fecha que en razón de que no les fue proporcionada ni dado acceso a los estados de posición financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés no les resultaba posible auditar y emitir el dictamen correspondiente. (**ANEXO 7**)

9.- Siendo las diecisiete horas con cuarenta y tres minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ solicitó licencia, por tiempo indefinido, al cargo de tesorero del Comité Directivo Estatal de Veracruz, sin haber solventado las observaciones mencionadas.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

10.- En esa misma fecha, cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio identificado PAN/CDE-VER/PRES/2024/267, dirigido a MIZRAIM ELEGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ, el presidente del Comité Estatal notificó en las oficinas de la Tesorería Estatal la terminación del nombramiento de tesorero y a realizar el proceso de entrega recepción; en adición a lo anterior, con fecha seis de septiembre se notificó tal determinación en el domicilio del interesado mediante fijación en el domicilio del actor.

11.- Durante el periodo que MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRIQUEZ fungió como tesorero del Partido Acción Nacional en Veracruz, ésta institución en la entidad sufrió un quebranto derivado del concepto de “**Gastos por comprobar**” por un monto de \$5,266,228.86 (Cinco Millones Doscientos Sesenta y seis Mil Doscientos Veintiocho 86/100 MN), lo cual se encuentra visible en la balanza de comprobación del Sistema Integral de Fiscalización y se muestra a continuación:

		SALDO
1-1-05-00-0000	GASTOS POR COMPROBAR	\$5,266,228.86
1-1-05-01-0000	VIÁTICOS POR COMPROBAR	\$5,024,207.92
781	MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ	\$2,176,048.03
1660	JOSE LUIS DOROTEO VIDAL	\$16,167.07
2173	MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO	\$29,062.48
2306	ROLANDO HERNÁNDEZ GRAJALES	\$400,937.84
3366	MARCO ANTONIO NÚÑEZ LÓPEZ	\$15,506.47
6704	Luz Adriana Ledezma López	\$11,500.00
6777	MIRELLA ELIZABETH PALESTINA RUIZ	\$20,295.57
7274	MODESTO GABRIEL HERNÁNDEZ	\$696.00
7296	KARLA PAOLA MOGOLLAN CABRERA	\$10,484.07
7479	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ RIZO	\$892.28
7613	LIDIA ITZEL LEYVA TÓALA	\$155,786.18
7628	JORGE ALBERTO BASILIO MORALES	\$3,928.01



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

7642	ELVIANA DEL CARMEN ROMERO CANO	\$ 180.16
7649	JULIO CESAR CLEMENTE HERNÁNDEZ	\$ 1,392.37
7661	MONTSERRAT ORTEGA RUIZ	\$ 38,527.78
7669	BENITO REQUEJO FOX	\$ 519,698.99
7670	ISRAEL RODRÍGUEZ LIBREROS	\$ 233,120.43
7672	MARIANELA GALINDO VILA	\$ 118,926.35
7680	JESÚS MANUEL REVUELTAS PATRICIO	\$ 1,750.00
7690	LUZ ALICIA DELFÍN RODRÍGUEZ	\$ 68,556.86
7695	DAFNE DENISSE DÁVILA BENÍTEZ	\$ 67,151.65
7714	FRANCISCO ARTURO RUIZ CHAMA	\$ 11,000.00
7862	ADÁN ANTONIO LEAL CENTENO	\$ 81,446.98
7889	ARIADNA HERNÁNDEZ LARA	\$ 11,351.15
7894	MARÍA DE LOS ÁNGELES RUIZ MARTINEZ	\$ 11,000.00
7905	JAIR VAZQUEZ RUIZ	\$ 930,471.24
7911	BRIANDA CELINA CAMBRANIS AGUILAR	\$ 47,189.81
7960	ROBERTO RAMÍREZ ARCHER	\$ 30,925.51
7968	BERNARDO CORNELIO SANTIAGO	\$ 2,792.34
7969	ANDREA SINAI RODRÍGUEZ MELGAREJO	\$ 172.50
7971	DIANA YARELI AGUILAR MORALES	\$ 70.80
7972	SANDRA BENÍTEZ CARRETO	\$ 1,815.00
7979	KAREN CITLALLI GARCÍA SANCHEZ	\$ 5,364.00
1-1-05-02-0000	OTROS GASTOS POR COMPROBAR	\$ 242,020.94
1516	XICO. CECILIA GÁLVEZ MELCHOR	\$ 2,383.87
2767	RAFAEL LUCIO. GABRIEL HERNÁNDEZ ARRIAGA	\$ 3,795.77
6711	BANDERILLA. MODESTO GABRIEL HERNÁNDEZ	\$ 5,489.32
6728	RANULFO TRUJILLO QUIÑONES	\$ 671.52



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

7020	PANUCO. BENILDE HERNÁNDEZ GÓMEZ	\$4,789.37
7112	CARLOS A CARRILLO. SAUL ROMERO REYES	\$4,764.53
7167	AMATLÁN DE LOS REYES. RAÚL TRUJILLO VIEYRA	\$5,203.26
8178	SOCONUSCO. LUCIA VALENCIA ANTONIO	\$5,224.52
	FORTÍN DE LAS FLORES. OMAR IVÁN MORENO	
8229	MORALES	\$12,136.35
8253	CARRILLO PUERTO. ISMAEL MALPICA FLORES	\$3,925.93
8509	ALVARADO. ADÁN NOE CORRO ROSAS	\$966.10
8584	ALTO LUCERO. JESÚS BARRADAS MORA	\$2,525.80
8887	TIERRA BLANCA. RAÚL CANCINO CORTEZ	\$9,296.24
8892	AGUA DULCE. VÍCTOR HERNÁNDEZ RICÁRDEZ	\$15,792.05
	CHINAMPA DE GOROSTIZA. ARACELI MENDO	
8931	HERNÁNDEZ	\$1,650.97
8974	NANCHITAL. LAURA BARABATA CRUZ	\$1,460.04
9080	CHICONQUIACO. RENE MARTINEZ GONZÁLEZ	\$3,752.04
	LERDO DE TEJADA. JORGE ALBERTO ABDALA	
9137	VALERIO	\$6,662.34
	MARTINEZ DE LA TORRE. MARÍA CRISTINA	
9169	VICTORIANO GONZÁLEZ	\$5,163.86
9171	SAN ANDRES TUXTLA. CARLOS ANTELES MORENO	\$1,962.64
9174	NOGALES. DANIEL RUIZ SANCHEZ	\$4,290.73
9176	MARIANO ESCOBEDO. JOAQUÍN GÓMEZ REYES	\$1,809.73
9178	IXCATEPEC. NORA HILDA PÉREZ HERNÁNDEZ	\$46,786.63
9179	CITLALTÉPETL. JULIO DE JESÚS LUCAS REYES	\$49,340.84
9183	RAFAEL DELGADO. JESÚS REYES DE LA CRUZ	\$1,684.28
9185	MEDELLÍN. MANUEL URQUIJO ARRÓNIZ	\$9,667.66
	VEGA DE ALATORRE. MARÍA TERESA TORRES	
9203	SOLANO	\$2,213.52



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

9206	PAPANTLA. JOSE ANTONIO VICENCIO TOLEDO	\$9,014.01
9219	ATOYAC. LILIANA CUENTA MELCHOR	\$4,419.71
9223	COSCOMATEPEC. FELIZ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	\$2,867.28
9225	ORIZABA. JUAN RUIZ LÓPEZ	\$4,800.01
9316	ÚRSULA IVONNE SANTIESTEBAN MACHORRO	\$0.80
9348	SILVIA SOLANO ARCOS	\$5,564.21
9455	MARIO IVÁN MARTINEZ APARICIO	\$1,645.02
9458	KATIA ALEJANDRA CRUZ HERNÁNDEZ	\$299.99

Ahora bien, del monto por concepto de "Viáticos por comprobar", \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 MN) corresponden a dos pólizas del ámbito federal correspondientes a transferencias realizadas, en los meses de abril y mayo de 2023, entre la cuenta del Partido Acción Nacional (0120327158) y la cuenta 012846029959028007 en BBVA México, S.A. cuyo titular es MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN, gastos que fueron comprobados, tal y como se aprecia a continuación:

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
26/4/2023	EG. 12	TE 35017 - MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ – VIÁTICOS	10,000.00
05/05/2023	EG. 08	TE 38018 - MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ – VIÁTICOS	10,000.00
<b>IMPORTE TOTAL NO COMPROBADO</b>			<b>20,000.00</b>

Éstas pólizas se encuentran visibles en la memoria tipo USB que se anexa. (**ANEXO 8**). Dicha memoria contiene catorce "carpetas" digitales; en la identificada como "01 CONTABILIDAD FEDERAL", se ubican dos carpetas y un archivo en el programa "Excel", en las cuales constan las consultas de operación y pólizas del Sistema Integral de Fiscalización del Instituto



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Nacional Electoral en las que se observan la cuenta de origen, la cuenta de destino y el monto de las operaciones mencionadas.

Por su parte, por lo que respecta al ejercicio de recursos del ámbito local, durante los ejercicios 2023 y 2024 se realizaron desde la cuenta de recurso local del Partido (0120327158) a la cuenta 012846029959028007 abierta en BBVA México, S.A., cuyo titular es MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN, diversas transferencias que suman un monto **2,873,344.65** (Dos millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro pesos 65/100) por conceptos de "Viáticos", de los cuales, el funcionario partidista mencionado comprobó el correcto ejercicio por un monto de \$697,296.62 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Seis Pesos 62/100 MN) por lo que \$2,176,048.03 (Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho Pesos 03/100) permanecieron sin comprobar.

A continuación, se sintetizan los gastos por conceptos de viáticos transferidos de la cuenta bancaria del Partido Acción Nacional, correspondiente al recurso local, a la cuenta bancaria de MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ, tanto aquellos comprobados como aquellos sin comprobar durante los ejercicios 2023 y 2024.

CONCEPTO	IMPORTE \$	COMPROBADO	POR COMPROBAR
IMPORTE DE VIÁTICOS RECIBIDOS EN 2023	1,177,300.00	516,080.43	661,219.57
IMPORTE DE VIÁTICOS RECIBIDOS EN 2024	1,696,044.65	181,216.19	1,514,828.46
SALDOS PENDIENTE DE COMPROBAR AL 21/NOV/2025	2,873,344.65	697,296.62	2,176,048.03



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

En la memoria tipo USB que se anexa, se encuentra una carpeta digital denominada “02 CONTABILIDAD LOCAL”; en ella se encuentran a su vez dos carpetas denominadas “PÓLIZAS 2023” y “PÓLIZAS 2024”, así como una base de datos en el programa “Excel” con el nombre de archivo “Mayor aux. viáticos\_MIZRAIM 2023-2024”; éste documento fue generado automáticamente por el Sistema Integral de Fiscalización del INE y contiene tres pestañas: “Mayor Auxiliar Viáticos 2023”, “Mayor Auxiliar Viáticos 2024” e “Integración”.

Las pestañas “Mayor Auxiliar Viáticos 2023” y “Mayor Auxiliar Viáticos 2024” contienen la relación de recursos por conceptos de viáticos transferidos a la cuenta de MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ desde la cuenta del Partido Acción Nacional en la entidad así como la comprobación de los mismos cuando esto ocurrió; dicha relación indica el periodo; tipo , subtipo y número de póliza; fecha de registro, fecha de operación, origen del registro, póliza de referencia (en su caso), concepto de movimiento, cargo, abono y saldo de los ejercicios 2023 y 2024 respectivamente. Por su parte, la pestaña de nombre “Integración” contiene el total de transferencias por concepto de viáticos, el monto comprobado y aquel que no se comprobó.

Por su parte, las carpetas de nombre “PÓLIZAS 2023” y “PÓLIZAS 2024” contienen, en versión digital generada por el Sistema Integral de Fiscalización del INE, todas las pólizas que amparan las operaciones mencionadas en el documento de Excel “Mayor aux. viáticos\_MIZRAIM 2023-2024”

Sobre la generación del documento en Excel a través del Sistema Integral de Fiscalización se siguió la siguiente ruta: Se accedió al sistema integral de fiscalización ([sif-cop.ine.mx/sif\\_ordinario/app/home?execution=e3s1](http://sif-cop.ine.mx/sif_ordinario/app/home?execution=e3s1)) a través del nombre de usuario “esau.castelan.ext4”, funcionario de la Tesorería Nacional con nombre de usuario autorizado. Posteriormente, en la pantalla desplegada, en el apartado de ejercicio se seleccionaron “2023” y “2024” respectivamente; en la pestaña correspondiente al ámbito, se seleccionó “local”; en el apartado “entidad”, se seleccionó “Veracruz”, en el apartado “Comité” se seleccionó “Comité Ejecutivo Estatal”. Posteriormente, en el menú del lado izquierdo se seleccionó la opción de “Balanza de Comprobación”; en tipo de Balanza se seleccionó “con catálogos auxiliares” (con lo cual se pueden descargar los documentos comprobatorios). Finalmente, se seleccionó la opción de “descargar reporte”, con lo cual en automático se descarga la información en el programa Excel).



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Con lo anterior se acredita un quebranto a las finanzas del Partido Acción Nacional en la entidad por concepto viáticos no comprobados a nombre de Mizraim Eligio Castelán Enríquez, en el ejercicio del presupuesto del ámbito tanto federal como local del partido por un importe de **\$ 2,196,048.03** (Dos millones ciento noventa y seis mil cuarenta y ocho pesos 03/100 MN). En adición a lo anterior, debe tomarse en consideración que el Consejo General del INE, una vez respetada la garantía de audiencia, considera la ausencia de comprobación de viáticos como una falta grave ordinaria que se sanciona con una multa equivalente en 150% el monto involucrado, por lo que la sanción impuesta ascenderá a un monto de **\$3,294,072.04** (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil 72 pesos 00/100 MN).

12.- Durante el ejercicio 2024, el tesorero del Comité Directivo Estatal en Veracruz incurrió en diversas faltas en el ejercicio y comprobación del gasto, tanto con relación a los recursos federales como locales que involucran un monto de **\$14,905,935.69** (Catorce millones, novecientos cinco mil novecientos treinta y cinco mil pesos 69/100 MN).

Las irregularidades y faltas consistieron en la presentación extemporánea de pólizas en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, saldos de cuentas por cobrar mayores a un año que no fueron cobradas o recuperadas, saldos de cuentas por pagar mayores a un año que no fueron liquidadas o comprobadas, omisión de presentar comprobantes fiscales en formato XML, egresos no comprobados, Programa Anual de Trabajo sin documentación soporte, no destinar el recurso establecido para actividades específicas y liderazgos de las mujeres.

Ahora bien, no todas los errores, omisiones y faltas en el ejercicio y comprobación del gasto revisten la misma gravedad y por lo tanto la gradación de la sanción que impondrá el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los antecedentes en la materia, serán de un 1% del monto involucrado en el caso del registro extemporáneo en el Sistema Integral de Fiscalización y del 2.5% del monto involucrado en el caso la omisión de presentar los comprobantes fiscales en formato XML por tratarse de faltas leves. Sin embargo, en las faltas de especial gravedad, tales como la omisión de comprobar egresos y no contar con documentación soporte del Programa Anual de Trabajo se sancionan con el 100% del monto involucrado mientras que las cuentas por cobrar o por pagar con una antigüedad de más de un año y el no haber destinado el recurso establecido por ley a las actividades específicas y promoción del liderazgo político de las mujeres se sanciona con el 150% del monto involucrado.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Derivado de lo anterior, el Partido Acción Nacional en la entidad será acreedor a una sanción de \$8,986,973.42 (Ocho millones novecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 MN), tal y como se detalla en el cuadro expuesto a continuación:

Ámbito de la observación	Clasificación	Tipo de falta	Monto observado	% de Sanción aplicable	Importe de la Sanción a imponerse
Federal	Registro extemporáneo en el SIF	El Comité reporta en su contabilidad federal un total de 99 pólizas registrados de manera extemporáneo. Incumpliendo sus registros en tiempo real. De conformidad con el artículo 38 del RF.	77,598.55	1%	775.99
Local	Registro extemporáneo en el SIF	El Comité reporta en su contabilidad local un total de 1674 pólizas registrados de manera extemporáneo. Incumpliendo sus registros en tiempo real. De conformidad con el artículo 38 del RF.	1,346,131.59	1%	13,461.32
Federal	Cuentas por Cobrar mayor a un año	Al 31 de diciembre de 2024 el Comité reporta saldos en las <b>Cuentas por Cobrar</b> mayores a un 1 año que no han sido recuperados o comprobados	20,000.00	150%	30,000.00
Local	Cuentas por pagar mayor a un año	Al 31 de diciembre de 2024 el Comité reporta saldos en las <b>Cuentas por Pagar</b> mayores a un 1 año que no han sido liquidados o comprobados	31,482.00	150%	47,223.00
Federal	El sujeto obligado omitió presentar comprobantes fiscales en formato XML	Omisión de presentar CFDI en formato PDF y XML	233,446.58	2.5%	5,836.16



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Federal	Egresos no comprobados	Omisión de presentar avisos de contratación, contratos, muestras y en su caso recibos internos.	2,121,564.61	100%	2,121,564.61
Local	Egresos no comprobados	Omisión de presentar avisos de contratación, contratos, muestras y si es el caso Kardex de entrada y salida..	5,012,546.88	100%	5,012,546.88
Local	PAT sin documentación soporte	Omisión de presentar avisos de contratación, contratos y muestras.	1,634,442.79	100%	1,634,442.79
Local	No destinar el recurso establecido para Gasto programado	No ejercido Actividades Específicas	80,587.80	150%	120,881.70
Local	No destinar el recurso establecido para Gasto programado	No ejercido PPM	160.65	150%	240.98
Local	Traspasos saldos	Pendiente realizar traspasos de saldos de Campaña	4,347,973.69		
<b>Total General:</b>			<b>14,905,935.14</b>		<b>8,986,973.42</b>

En la memoria USB que se anexa se ubica una carpeta denominada "06 INTEGRACIÓN DE GASTOS SIN SOPORTE DOCUMENTAL DE MATERIALIDAD", en ella se encuentran los archivos que acreditan lo mencionado.

12.- Con fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, el presidente del Comité Directivo Estatal, Federico Salomón Molina, nombró con el carácter de encargado de despacho de la tesorería del Comité Directivo Estatal al MTRO. ROBERTO RAMÍREZ ARCHER, lo cual informó a la tesorería nacional mediante oficio de fecha diecinueve de septiembre de ese año (**ANEXO 9**).



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

13.- Con fecha dos de octubre de 2024 el MTRO. ROBERTO RAMÍREZ ARCHER presentó escrito dirigido a OMAR FRANCISCO GUDIÑO MAGAÑA, TESORERO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLLA, CONTRALOR GENERAL DEL PARTIDO Y CARLOS AFREDO OLSON SAN VICENTE, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL CONSEJO NACIONAL, en el que informaba, en síntesis que:

- a) Que el cuatro de septiembre de 2024 se le informó por parte de la Dirección Jurídica del Estado de Veracruz, a través del Licenciado CARLOS VALLADARES, que el proceso de entrega recepción de la Tesorería del Estado de Veracruz se llevaría a cabo el cinco de septiembre de 2024 a las 10 am, acto al que asistiría el tesorero que solicitó licencia MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ, a llevarse a cabo en las instalaciones de la tesorería estatal, adjuntando la citación realizada al tesorero saliente con un sello de recibido del propio comité.
- b) Que el día y hora señalados no se presentó el señor MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ por lo que se levantó el acta correspondiente donde se hizo constar tal situación.
- c) Que toda vez que en los días cuatro y cinco de septiembre de dos mil veinticuatro no había sido expedido a su favor poder notarial con el carácter de encargado de despacho de la tesorería, por instrucciones del área jurídica del Comité se abstuvo de tomar posesión de las instalaciones de la tesorería hasta que se le hizo entrega del poder notarial correspondiente el día nueve de septiembre de ese mismo año.
- d) Que el nueve de septiembre que tomó posesión de las oficinas, el personal administrativo de dicha dependencia le informó que se había sustraído un CPU, que era el servido del área de la tesorería a cargo de OMAR ENOC en donde se almacenaban copias de los contratos con proveedores, facturas, estados financieros, estados de pasivos, comprobantes referentes al Programa Anual de Trabajo y demás documentación del Comité Directivo Estatal.
- e) Que aunque en el Sistema Integral de Fiscalización se encuentra la información contable y financiera, algunos documentos cargados al sistema no se encontraban debidamente requisitados; había pólizas sin documentación soporte y que no cumplían con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización del INE, documentos que al ser solicitados al personal de la tesorería manifestaron no contar con ellos.
- f) Que por instrucciones del presidente del Comité Directivo Estatal, contrataron a la contadora LCEF EVANGELINA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ para que coadyuvara en el



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

proceso de entrega-recepción ante la ausencia del tesorero saliente y elaborara un dictamen con los hallazgos, mismos que manifestó eran los siguientes:

- i) La existencia de una auditoría por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social con relación a las diferencias por pagar originadas por avisos de altas, bajas y modificaciones de salarios presentadas y no capturadas en el sistema de autodeterminación.
- ii) El incumplimiento de la asignación y distribución de los recursos de los comités municipales.
- iii) Que no obstante existir invitación de la Secretaría de Fianzas del Estado para regularizar la situación fiscal del partido en la entidad en razón de no estar dado de alta ni haber cubierto los impuestos correspondientes, a la fecha no había ocurrido.
- iv) Que existían amonestaciones por parte de la autoridad en materia de transparencia y protección de datos personales del estado por la falta de presentación de la información de los trimestres transcurridos durante el dos mil veinticuatro.
- v) Que se pagaron condenas derivadas de laudos en materia laboral por un monto de \$13,726,482 pesos (Trece millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 00/100 MN) sin que dicho monto se hubiera registrado contablemente.
- vi) No se encontraron la totalidad de los contratos de prestación de servicios o laborales.
- vii) Que la relación de nómina indicaba la contratación de ciento once personas, sin saber el status laboral de las mismas ni los contratos laborales de las personas listadas.
- viii) Que no le fueron entregados los accesos bancarios.
- ix) No se le entregó información de estado de las mulas impuestas y por lo tanto, por pagar ni de aquellas posibles multas derivadas de las faltas cometidas con anterioridad.
- x) Que no se le entregó información con relación a "informes en desarrollo" o documentación pendiente de entregar al Órgano Fiscalizador.
- xii) Que no se le hizo entrega ni se le proporcionó información con relación al inventario físico, estado del edificio, flota vehicular y resto de bienes.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- x) Que no se le informó sobre el estado de pago de multas, recargos o gravámenes sobre bienes del partido.

Mencionó que hacia mención de lo anterior a efecto de deslindarse de los hechos, actos u omisiones acontecidos con anterioridad a esa fecha. (**ANEXO 10**)

14.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, mediante oficio identificado con la clave CENPAN/CVCN/00121/2024 (**ANEXO 11**), el Ing. CARLOS OLSON SAN VICENTE, presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal, informó al Comité Directivo Estatal de Veracruz que en la vigésima sesión ordinaria del órgano que el presidía, llevada a cabo el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la Comisión de Vigilancia había autorizado una prórroga especial para la entrega de la información financiera correspondiente a los períodos 2023 y 2024 con fecha límite el treinta de septiembre de 2024, no obstante lo cual, hasta ese momento, el incumplimiento persistía, razón por la cual, el Comité de Veracruz era sancionado con la pérdida del derecho a recibir prerrogativas por el periodo de tres meses en adición al mes de septiembre en el que no se habían ya depositado prerrogativas.

En el mismo sentido, informaba y requería la información faltante mencionada a continuación: a) Presupuesto aprobado para el ejercicio 2024, b) acta de la sesión de consejo en la que se acreditara la aprobación del presupuesto por parte de ese órgano, c) informes de ingresos y egresos del ejercicio 2023, d) Status de la solventación de observaciones del ejercicio 2023, e) Dictamen de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal con relación al ejercicio 2023 del Comité Directivo Estatal, f) Dictamen de auditor externo de los estados financieros del Grupo Parlamentario del ejercicio 2023, g) Informe de la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal sobre los recursos del grupo parlamentario del ejercicio 2023. Asimismo, con relación al dictamen de los estados financieros por parte de un auditor externo de los recursos del Comité Directivo Estatal, mencionó que el despacho encargado de llevar a cabo la auditoría y dictaminación informó la imposibilidad de llevar a cabo el mismo por no habersele proporcionado la información a auditar y dictaminar, por lo que se abstienen de realizar una opinión y por lo que respecta al informe de la distribución del financiamiento a los Comités Directivos Municipales del año 2023, la información proporcionada no contenía los Lineamientos de distribución, diagnóstico de cumplimiento ni las medidas adoptadas para cubrir el porcentaje pendiente de entrega.

15.- Con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica TESO/CDE-VER/2024/1122 el encargado de despacho de la tesorería de Veracruz, ROBERTO RAMÍREZ ARCHER, dirigido a la Comisión de Vigilancia del



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Consejo Nacional, a la Contraloría General del Partido y a la Tesorería Nacional, informó sobre algunas de las observaciones existentes, así como las acciones que estaba llevando a cabo de aras de regularizar la situación del Comité Estatal.

En dicho oficio menciona adjuntar el presupuesto del ejercicio 2024 mencionando que el mismo fue aprobado por el Comité y que se encuentra pendiente de aprobación por el Consejo Estatal; la relación de personas con viáticos pendientes de comprobar o reembolsar señalando los montos adeudados y aclarando que diecisésis de ellas están en la nómina del partido y trece de ellas ya no se encuentra laborando en el partido, montos que suman un total de \$5,294,114.12 (Cinco millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos catorce 12/100 MN); que se han comunicado a los colaboradores del comité los lineamientos para la gestión de viáticos y reembolsos informando su inmediata aplicación; que se han establecido máximos en gastos de gestión para mandos medios y superiores y se ha informado del establecimiento de límite de viáticos no comprobados o reembolsados a efecto de que al momento de alcanzar dicho límite dejen de autorizarse viáticos mientras no exista reembolso; que con relación a la omisión de inscribir al Partido en el padrón de contribuyentes del estado a fin de regularizar el pago del impuesto sobre nómina adeudado acredita la solicitud de inscripción al mismo.

Menciona que con relación a los pasivos laborales ha atendido tres audiencias en la materia y que propone la contratación de una persona auxiliar jurídica que colabore en la materia; con relación al pago de laudos menciona que se están pagando de la prerrogativa local aunado a un embargo de cuentas del partido por un monto de \$329,000.00 (Trescientos veintinueve mil pesos 00/100 MN).

Con relación a la distribución del presupuesto a las estructuras municipales menciona que se regularizó su distribución oportuna sujeta a la comprobación efectuada por estos órganos.

Finalmente, menciona la cancelación de asignaciones que denomina "sospechosas" de gastos que a su juicio no se encontraban justificadas tales como el pago de estacionamientos "los Berros", arrendamientos de inmuebles, depuración de nómina y cambios de contratos por administración. (**ANEXO 12**)

16.- Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica CENPAN/CVCN/00126/2024 el presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, Ing. Carlos Alfredo Olson San Vicente, dirigido a JORGE ROMERO HERRERA, presidente de Comité Ejecutivo Nacional, solicitó que las autoridades competentes del Partido llevaran a cabo las medidas pertinentes a efecto decretar la intervención de la Tesorería del Comité Directivo Estatal de Veracruz por la omisión reiterada



de proporcionar al información financiera de los ejercicios 2023 y 2024, la negativa a dar información a los auditores externos para que estuvieran en posibilidad de auditar la misma y los antecedentes contenidos en los oficios TESO/CDE-VER/2024/112, lo anterior con fundamento en los artículos 41, 42, 72 y 78 de los Estatutos Generales del Partido y 3; 5 párrafo 4, inciso i; 13 y 18 del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido. **(ANEXO 13)**

17.- Sostiene MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ, en el Juicio de la Ciudadanía que se menciona en los numerales subsecuentes, que los días cinco, seis, nueve, diez once y doce de diciembre de dos mil veinticuatro, intentó presentar escrito para informar la terminación de su periodo de licencia y la reincorporación como Tesorero del Comité Directivo Estatal de Veracruz, manifestando que no le fue recibido el mismo por persona alguna del Comité Directivo Estatal ni le fuera autorizado el ingreso a las instalaciones.

18.- El día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante el Tribunal Electoral de Veracruz, con número de expediente **TEV-JDC-256/2024** en contra del Presidente del Comité Directivo Estatal de Veracruz, por la presunta omisión de reinstalación en el cargo de Tesorero en el respectivo Comité.

19.- Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante oficio CENPAN/CVCN/00130/2024, **(ANEXO 14)** el presidente la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional, informó al presidente del Comité Directivo Estatal de Veracruz que debido a la reiterada negativa a entregar la información y documentación financiera del Comité había solicitado al presidente del Comité Ejecutivo Nacional la intervención de la tesorería estatal.

20.- Con fecha dieciséis de diciembre de 2024, mediante oficio CENPAN/CVCN/00127/2024, **(ANEXO 15)** el pleno de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional comunicó al presidente las determinaciones adoptadas por ese órgano, con relación a la situación financiera del Comité Directivo Estatal de Veracruz, contenidos en los siguientes resolutivos:



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**"PRIMERO.** Se instruye a la Tesorería Nacional tomar las medidas administrativas que consideren pertinentes para corregir y regularizar los métodos y sistemas administrativos y de control a las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Partido en el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.** Se solicita a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional el inicio de procedimiento de Sanción que corresponda al C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, extesorero del Comité Directivo Estatal de Veracruz y de más funcionarios y encargados de la administración, manejo de recursos y la información financiera del Comité Directivo Estatal de Veracruz, de conformidad con los Estatutos Generales del Partido.

**TERCERO.** Se solicita a la Comisión Permanente Nacional, prevenga, apruebe y turne la presente resolución a la Coordinación General Jurídica del Partido, con la finalidad de que se deslinden las responsabilidades e inicien las acciones legales que resulten procedentes por las responsabilidades y daños ejercidos al patrimonio del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz si fuera el caso.

**CUARTO.** Se anexa como parte integrante de este dictamen copia del resultado del despacho externo Grupo Asesores y Consultores de Negocios S.C., auditor del Comité Directivo Estatal de Veracruz, de fecha 21 e agosto de 2024, todo referente al análisis y procesos de revisión a la información financiera del Comité Directivo Estatal en el estado de Veracruz."

21.- Con fecha seis de febrero del año en curso, el Tribunal Electoral del estado de Veracruz emitió acuerdo, mediante el cual se ordenó turnar el expediente a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, a fin de que se dictara la resolución respectiva, atendiendo al principio de definitividad.

22.- El día diez de febrero de dos mil veinticuatro se ordenó integrar el expediente como **RECURSO DERECLAMACIÓN**, identificado como **CJ/REC/002/2025**, mismo que se turnó a la ponencia de la Comisionada Fátima Celeste Díaz Fernández.

23.- El día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, la Comisión de Justicia emitió la resolución correspondiente, en la cual se declaró fundado el agravio del C. MIZRAIM ELEGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ; y se ordenó al Comité Directivo Estatal de Veracruz su reinstalación como Tesorero del Comité en cuestión, así como el pago correspondiente a sus



prerrogativas; bajo el argumento de que no se había acreditado la debida notificación del cese, aunado al hecho de que a consideración de ese órgano, toda vez que el nombramiento del tesorero se realiza a través del consejo estatal, su destitución debe seguir el mismo proceso.

24.- Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez presentó ante el Comité Directivo Estatal de Veracruz, oficio mediante el cual solicitó su reincorporación como Tesorero, derivado de la resolución emitida por la Comisión de Justicia.

25.- El veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, mediante oficio **PAN/CDE-VER/PRES/2025/048**, presumiblemente notificó al C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez para su reincorporación al cargo reclamado, citándolo a las 18:00 horas del día veintiocho de febrero del año en curso en las oficinas del Comité en cuestión.

26.- El día veintiocho de febrero del año en curso, el Comité Directivo Estatal de Veracruz notificó al C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez su reincorporación como Tesorero del Comité en cuestión.

27.- En esa misma fecha, el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez presentó ante el Comité Estatal de Veracruz, oficio mediante el cual solicitó licencia al cargo de Tesorero por tiempo indefinido, asimismo se adjuntó al escrito, oficio mediante el cual acredita a tres personas, a fin de que lleven a cabo las acciones, diligencias y procedimientos referentes a la entrega-recepción del área de Tesorería.

28.- El día primero de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria en la que negó la licencia solicitada por el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez y determinó dar por terminado su nombramiento como Tesorero del Comité Directivo Estatal.



29.- Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco, el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez presentó incidente ante la Comisión de Justicia, por el presunto incumplimiento por parte del Comité Directivo Estatal de Veracruz, sobre la resolución emitida el veintiuno de febrero del año en curso, por la Comisión de Justicia.

30.- El día seis de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó integrar el expediente como **INCIDENTE**, con número **CJ/REC/002/2025 REC 1**, mismo que se turnó a la Comisionada Fátima Celeste Díaz Fernández.

31.- Durante el mes de marzo **MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRUÍQUEZ** emprendió diversos medios de impugnación, contenidas en las sentencias en los expedientes **TEV-JDC-202/2025**, **TEV-JDC-275/2025** y **TEV-JDC-318/2025** todas en el Tribunal Electoral de Veracruz, así mismo en la Sala Regional Xalapa las sentencias en los expedientes **SX-JDC-369/2025** y **SX-JDC-395/2025**.

32. Durante la integración del expediente del año en curso, la Comisión de Justicia recibió la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, contenida en el expediente **TEV-JDC-30/2025**, toda vez que el actor argumentó que la misma podía tener referencia con su asunto.

33.-El día once de marzo de dos mil veinticinco, la Comisión de Justicia recibió el informe circunstanciado remitido por la Responsable, anexando un apartado de pruebas.

34.- Con fecha veintiuno de marzo del año en curso, se dio vista al C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez mediante acuerdo, por medio del cual se le informa lo exhibido por la Responsable (Comité Directivo Estatal) en su informe circunstanciado, a fin de que manifestara lo que a su interés correspondiera.

35.- El día veintiocho de marzo de dos mil veinticinco se tuvo por precluido el derecho del actor para que hiciera manifestaciones referentes a lo expuesto por la Responsable en su informe circunstanciado, por lo que la Comisionada Instructora, declaró cerrada la instrucción, quedando los autos del juicio en estado de dictar resolución.



36.- Con fecha veintitrés de mayo del año en curso, el actor presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, medio de impugnación con número de expediente **TEV-JDC-202/2025**, ante la presunta dilación procesal y la omisión de resolver el incidente de incumplimiento **CJ/REC/002/2025 INC-1** por parte de la Comisión de Justicia.

37.- El nueve de junio de dos mil veinticinco, la secretaría Técnica de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, remitió al Tribunal Electoral del Estado de Veracruz vía correo electrónico, documentación diversa, así como la resolución del incidente planteado en el expediente **CJ/REC/002/2025 INC-1**; misma que se entregó y recibió el día 12 de junio del año en curso en la Oficialía de Partes del órgano jurisdiccional.

Con fecha veintisiete de junio del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, resolvió la controversia planteada en el asunto **TEV-JDC-202/2025**, en la cual resolvió desechar de plano la demanda del C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, al considerar que la emisión de la resolución incidental señalada implicó un cambio en la situación jurídica que dejó sin materia el juicio.

38.- El día cuatro de julio de dos mil veinticinco, el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez promovió ante la Sala Regional Xalapa, juicio en contra del desechamiento señalado en el punto anterior.

39.- En esa misma fecha, la Magistrada Presidente de la Sala Regional Xalapa acordó integrar el expediente **SX-JDC-369/2025**.

40.- El día nueve de julio de dos mil veinticinco, el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez presentó por propio derecho ante el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, Juicio de la Ciudadanía en contra de la resolución dictada dentro del expediente número **CJ/REC/002/2025 INC-1**, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dando origen al diverso **TEV-JDC-275/2025**.

41.- Con fecha dieciséis de julio del año en curso, la Sala Regional Xalapa dictó sentencia en la cual determinó modificar la resolución impugnada, toda vez que se vulneró el principio de contradicción y no se respetó la garantía de audiencia del actor.



42.- El día veintitrés de julio de dos mil veinticinco, el Tribunal Electoral del Estado de Veracruz declaró infundado el agravio hecho valer por la parte actora, consistente en la indebida notificación de la resolución **CJ/REC/002/2025 INC-1** por parte de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional.

43.- Con fecha veinticinco de julio del año en curso, el actor promovió ante la Sala Superior Xalapa, Juicio de la Ciudadanía contra la determinación señalada en el punto anterior.

44.- El día seis de agosto de dos mil veinticinco, la Sala Regional Xalapa, mediante sentencia **SX-JDC-395/2025**, determinó revocar lo resuelto por este Tribunal Electoral, porque la notificación de la resolución incidental del expediente **CJ/REC/002/2025 INC-1**, practicada por la Comisión de Justicia, no se ajustó a lo establecido en la reglamentación del Partido Acción Nacional.

45.- Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veinticinco se recibió en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz, escrito presentado por el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, promoviendo Juicio de la Ciudadanía en contra de la resolución dictada dentro del expediente número **CJ/REC/0042025 INC-1**, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional.

46.-El día veintiséis de agosto del año en curso, la Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ordenó integrar el expediente con número **TEV-JDC-318/2025** y turnarlo a la ponencia a cargo del Magistrado Gilberto Constituyente Salazar Ceballos, para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral de Veracruz.

47.- Con esa misma fecha, mediante oficio TESO/CDE-VER/2025/1467, el encargado de la Tesorería de Veracruz, ROBERTO RAMÍREZ ARCHER, comunicó a MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ la omisión de reembolsar viáticos no comprobados a su nombre por un monto de \$2,196,048.03 (Dos millones ciento noventa y seis mil cuarenta y ocho pesos 03/100), por lo que solicitaba la aclaración o pago de dicho monto, informando las cuentas para realizar el pago, así como la relación de pólizas origen de dicho monto. **(ANEXO 16)**



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

48.- Con fecha cuatro de septiembre del año en curso y en desahogo del requerimiento mencionado en el numeral anterior, MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ manifestó mediante oficio que al momento de solicitar licencia había cargado en el Sistema Integral de Fiscalización la comprobación de esos viáticos, que dicha información debió haber sido solicitada a más tardar el veinticinco de febrero del 2025 por ser el momento de cierre de la contabilidad del año anterior, pero que solicitaba le dieran acceso al sistema integral de fiscalización para seleccionar los archivos que a su juicio comprobarían los gastos realizados. **(ANEXO 17)**

49.- Por acuerdo de fecha nueve de septiembre del año en curso, el Magistrado instructor acordó la recepción del informe circunstanciado remitido por el órgano partidista responsable, reservando emitir pronunciamiento alguno, para que el Pleno del Tribunal Electoral fuera quien determinara lo conducente en el momento procesal oportuno.

50.- Mediante proveído de siete de octubre de dos mil veinticinco, el Magistrado instructor, ordenó dar vista al C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, respecto de las fojas del expediente 343 y 344, a efecto de hacer constar su debido conocimiento, salvaguardar el principio de contradicción probatoria, así como su garantía de audiencia.

51.- Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal llevó a cabo una sesión, en la cual derivado de los informes rendidos por el Encargado de Despacho tuvo a bien designar al suscrito Miguel David Hermida Copado como Tesorero del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.

52.-El día ocho de octubre del año en curso, el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez solicitó audiencia de alegatos, relativa al expediente **TEV-JDC-318/2025**.

53.-Con fecha catorce de octubre del año en curso mediante acuerdo, se tuvieron por hechas las manifestaciones realizadas por el C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez, respecto de las cuales se reservó su pronunciamiento para el momento procesal oportuno.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

54.- El siete de noviembre de dos mil veinticinco, el Tribunal Electoral de Veracruz dictó sentencia en el expediente **TEV-JDC-318/2025**, revocando la resolución incidental de ocho de junio de dos mil veinticinco y ordenando a la Comisión de Justicia emitir una nueva resolución, limitada a la verificación del cumplimiento originalmente ordenado al veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, bajo la premisa de que solo corresponde a la Comisión Permanente Nacional la privación del cargo de tesorero estatal.

55.- El sábado quince de noviembre de dos mil veinticinco, en cumplimiento a la sentencia **TEV-JDC-318/2025**, la Comisión de Justicia emitió una nueva resolución en el expediente **CJ/REC/002/2025 INC-1**, declarando fundado el incidente y ordenando la restitución del actor en el cargo.

56.- Con fecha 24 noviembre se restituyó a MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ como tesorero del Comité Directivo Estatal.

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** En términos del artículo 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones federales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.** Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

*“Artículo 25.”*

*1. Son obligaciones de los partidos políticos:*

*a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

*(...)*

*Artículo 34*

*Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*

*1. Son asuntos internos de los partidos políticos:*

*a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*

*b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*

*c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*

*d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*

*e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

*f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."*

*(Énfasis Añadido)*

**CUARTO.** Que en cumplimiento a lo establecido en los numerales citados en la consideración anterior, los artículos 38, fracción XVI, 75, 86, 128 al 135 y demás relativos aplicables de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establecen los **lineamientos básicos para las sanciones, procedimientos, garantías procesales**.

**QUINTO.** Que de conformidad con el artículo 54 de los Estatutos Generales del Partido, es **facultad y deber** del Comité Ejecutivo Nacional, vigilar la observancia de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del partido; evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido, entre otras.

**SEXTO.** Que conforme al numeral 1, del artículo 75 de los Estatutos Generales del Partido, se desprende que la o el Presidente y demás integrantes del Comité Directivo Estatal podrán ser **removidos de su cargo** por la **Comisión Permanente Nacional**, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento.

**SÉPTIMO.** Que conforme al numeral 1, inciso h) del artículo 35 de los Estatutos Generales del Partido, las Tesorerías Estatales podrán ser intervenidas hasta por un periodo de seis meses, cuando, en los casos que establezca el reglamento, se detecte el uso o aplicación indebida de los recursos o del patrimonio del partido, en contravención con la normatividad aplicable en materia de fiscalización y/o la normatividad partidista y que, en caso de existir faltas graves o reiteradas podrá solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la duplicidad del término enunciado y que en ese supuesto la Tesorería Nacional atraerá las facultades de la Tesorería Estatal en cuestión nombrando de manera supletoria a un Tesorero Estatal sustituto.

**OCTAVO.** Acorde con lo dispuesto por el artículo 80 de los Estatutos Generales del Partido, los Comités Directivos Estatales como parte de estructura básica contarán con una tesorería estatal que será el órgano responsable de todos los recursos que reciban por concepto de financiamiento público federal, local, donativos, aportaciones privadas y otros



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

que ingresen a las cuentas estatales del Partido en la entidad y tendrán las siguientes atribuciones:

- a) *Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos a los que referencia el párrafo anterior; b) Fiscalizar el cumplimiento del gasto por rubros, a nivel estatal y municipal; c) Proponer adecuaciones a los manuales, lineamientos o normas, en relación con el cumplimiento de los dos incisos anteriores, a excepción de lo correspondiente a la materia de seguridad social y laboral en ámbito del ejercicio del recurso federal y local;*
- b) *Presentar al órgano electoral que señale la ley, los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos, y los informes por precampañas y campañas electorales locales;*
- c) *Coadyuvar en todo momento con la Tesorería Nacional para la presentación de los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos y los informes por precampañas y campañas electorales federales;*
- d) *Presentar ante el Comité Directivo Estatal y el Consejo Estatal para su discusión y aprobación, en su caso, el informe sobre la distribución general y aplicación del financiamiento público federal y local que corresponda a los Comités Directivos Municipales;*
- e) *Coadyuvar en la gestión y desarrollo de los órganos estatales y municipales encargados de la administración y recursos del Partido;*
- f) *Asegurarse de la procedencia lícita de donativos y aportaciones privadas;*
- g) *Atender con oportunidad y diligencia los requerimientos de información que para el ejercicio de sus funciones le presente la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal y*
- h) *Las demás que marquen los Estatutos y los reglamentos."*

**NOVENO.** Según lo dispuesto por el artículo 41 de los Estatutos la Comisión de Vigilancia tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión financiera de todo órgano de carácter estatal y municipal que maneje fondos o bienes del Partido;

**DÉCIMO.** Los artículos 78 y 79 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional establecen que el tesorero estatal será designado por el Consejo



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Estatal a propuesta del presidente, que su cargo tendrá una duración máxima de tres años y que el presidente del Comité está facultado para su remoción, tal y como se aprecia a continuación:

***"Artículo 78.***

*La tesorería estatal es la única instancia de administración de los recursos físicos, materiales y financieros del partido en el Estado y estará a cargo de un tesorero designado por el Consejo Estatal a propuesta del presidente.*

***Artículo 79.***

*La tesorería estatal podrá durar en funciones hasta tres años y su designación se hará en la misma sesión en la que el Consejo Estatal designe a la Comisión Permanente Estatal. Quien sea titular de la tesorería estatal podrá ser removido de su cargo por el Presidente del Comité Directivo Estatal."*

*(Énfasis Añadido)*

En este sentido, de constancias de autos se desprende que:

- a) MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ fue nombrado tesorero en sesión del Consejo Estatal el día veintiséis de enero de dos mil veintidós, por el término de la duración de su cargo se ha extendido más allá de los tres años establecidos en el artículo 78 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.
- b) Que con fecha cuatro de septiembre de 2024 el presidente del Comité Directivo Estatal removió a MIZRAIM ELEGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ con fundamento en el artículo 79 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales.
- c) Que con fecha primero de marzo de dos mil veinticinco el Consejo Estatal celebró sesión en la que determinó remover a MIZRAIM ELEGIO CASTELÁN ENRÍQUEZ del cargo de tesorero bajo la premisa de que, si el consejo puede nombrar al tesorero a propuesta del presidente, también se encuentra facultado para removerlo.
- d) Que con fecha 27 de septiembre de 2025 el Consejo Estatal de Veracruz sesionó para nombrar a un nuevo tesorero, con lo cual, implícitamente ratificó la remoción de MIZRAIM ELIGIO CASTELÁN ENRIQUEZ.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 81 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales establece como facultades de la persona titular de la tesorería estatal los siguientes:

- a) Verificar el monto de recursos de financiamiento público que la tesorería nacional y las autoridades locales electorales entreguen al Partido y que el mismo se ajuste a las disposiciones legales y sea distribuido conforme a lo aprobado por el Consejo Estatal atendiendo a criterios de competitividad electoral en la elección local inmediata anterior, número de militantes y al listado nominal de electores;*
- b) Entregar a la autoridad local electoral el informe anual, de precampañas y de campañas en los tiempos previstos por la ley;*
- c) Cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos que haga la tesorería nacional, comisión de vigilancia estatal y nacional así como de las autoridades fiscalizadoras electorales;*
- d) Elaborar y presentar a la tesorería nacional para su aprobación, el manual de administración del Comité Directivo Estatal que contenga los lineamientos, procedimientos y en general la normatividad contable, con bases técnicas y legales para el empleo y aplicación de los recursos financieros, así como para la presentación de los informes correspondientes. Este Manual deberá presentarse a la tesorería nacional, en los primeros 30 días de iniciarse una nueva administración;*
- e) Calcular y distribuir las cantidades del financiamiento público federal que le correspondan al Comité Directivo Estatal y a los comités directivos municipales;*
- f) Presentar al Consejo Estatal para su aprobación, en el primer trimestre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingreso y gasto. En caso de no ser aprobado, aplicarán los criterios presupuestales del año inmediato anterior;*
- g) Será responsable del buen funcionamiento de las oficinas del Comité Directivo Estatal, así como de supervisar y controlar al personal administrativo y de servicios;*
- h) Mantener al día los estados financieros, y semestralmente, en enero y julio de cada año, presentar al Consejo Estatal un informe de los ingresos y egresos;*
- i) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales, de seguridad social, mercantiles y administrativas del Partido;*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- j) Proponer estrategias para conseguir y administrar eficientemente los recursos económicos cumpliendo los requisitos de la legislación aplicable;
- k) Orientar y supervisar a las tesorerías municipales para su adecuado funcionamiento, en especial para organizar el cobro de las cuotas estatutarias a los militantes del Partido;
- l) Regularizar y llevar el registro y control de los bienes muebles e inmuebles del Partido en la entidad; y
- m) Las demás que le encomiende el presidente del Comité.

(Énfasis añadido)

**DÉCIMO SEGUNDO.** Del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido se desprende lo siguiente:

*"Artículo 4. De acuerdo a las atribuciones señaladas en el artículo 32 de los Estatutos, el Tesorero Nacional tendrá las siguientes funciones:*

(...)

*l) Con fundamento al artículo 74, numeral 1, inciso e) de los Estatutos, podrá solicitar a la Comisión Permanente Nacional la intervención de la Tesorería Estatal, destitución del Tesorero Estatal y/o del Presidente del Comité Directivo Estatal, o en su caso la disolución de un Comité Directivo Estatal o, por incumplimiento en las obligaciones legales en materia financiera, laboral, seguridad social, y las relacionadas con la fiscalización de los recursos, sean éstos de carácter federal o local".*

(Énfasis añadido)

*"Artículo 9. Cuando a juicio de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional exista un dato específico de irregularidad, podrá ordenar por sí misma, a través de la Tesorería Nacional o de las Comisiones de Vigilancia de los Consejos Estatales, la práctica de auditorías administrativas o financieras distintas a la obligación establecida en el artículo 5, segundo párrafo, del presente Reglamento, dirigidas a los Comités Directivos Estatales, Municipales y en general a todo órgano que maneje fondos o bienes del Partido; así como de los grupos parlamentarios federales y locales.*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

*En caso de no ser la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional la que ordene directamente la auditoría, el órgano que la ejecutó deberá mandar a ésta los resultados.*

*Si el resultado de la auditoría emite alguna observación que acredite la irregularidad, el costo de la auditoría, será con cargo al presupuesto que le corresponde al órgano auditado.*

*Todos los órganos que manejen fondos o bienes del Partido, así como los grupos parlamentarios federales y locales, deberán dar respuesta a las observaciones y sugerencias derivadas de las auditorías en los plazos que para estos efectos determine la propia Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional”.*

*(Énfasis añadido)*

*“Artículo 19. Los Comités Estatales y Delegaciones están obligados a rendir informes a las autoridades electorales estatales sobre el uso del financiamiento público estatal, en los términos que la ley señale, así como a proporcionar oportunamente a la Tesorería Nacional el apoyo que ésta solicite a fin de estar en condiciones de elaborar, comprobar y presentar en tiempo, conforme a la normatividad federal aplicable, los informes anuales de ingresos y egresos y de campañas que están obligados a presentar a la autoridad federal electoral.*

*Esta obligación de rendir informes en el orden estatal y federal se sujetará a los plazos previstos en los Lineamientos, Normas Complementarias y comunicaciones oficiales que oportunamente emitirá esa Tesorería Nacional, en ejercicio de su facultad prevista en el artículo 4, inciso d) de dicho Reglamento.*

*Los Comités Directivos Estatales informarán a la Tesorería Nacional sobre el uso del financiamiento público federal y local, en forma semestral a más tardar el 31 de julio, por lo que corresponde al primer semestre del año de que se trate, y el 15 de enero del año inmediato siguiente, por lo que hace al segundo semestre, o cuando así lo soliciten las autoridades electorales.*

*La Tesorería Nacional podrá requerir informes adicionales o bien que los informes que rinda algún Comité se presenten debidamente auditados si lo juzga conveniente. Los Comités Estatales rendirán informes semestrales a sus Consejos sobre la aplicación de los financiamientos federal y estatal. Las Delegaciones Estatales rendirán sus informes al Comité Ejecutivo Nacional”.*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

(Énfasis añadido)

**DÉCIMO TERCERO.** En el artículo 13, inciso c) del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional se establece que:

*"Artículo 13. Son facultades y deberes de la Comisión Permanente, además de las señaladas en el artículo 38 de los Estatutos, las siguientes:*

(...)

*c) Remover por causa justificada, en los términos del artículo 75, numeral 1, de los Estatutos Generales, a la o el Presidente y demás miembros de la Comisión Permanente Estatal o del Comité incisos a), b), c) y e), del párrafo primero del artículo 130 de los Estatutos.*

*Para ello la Comisión Permanente emitirá un acuerdo de inicio de procedimiento de sanción, de manera fundada y motivada. Dicho acuerdo deberá notificarse a las y los interesados, otorgándoles derecho de audiencia, que no podrá realizarse antes de los diez días hábiles siguientes a la notificación, en la que podrán presentar escrito de defensa y las pruebas que consideren convenientes. La audiencia se llevará a cabo ante los integrantes de la Comisión Permanente que se designen para tal objeto, o en su caso ante la Comisión especial que al efecto nombre la Comisión Permanente. Ésta deberá resolver a más tardar dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de la celebración de la audiencia.*

*Cerrada la instrucción, la Comisión Permanente emitirá resolución fundada y motivada.*

(...)".

(Énfasis añadido)

**DÉCIMO CUARTO.** Que de la valoración conjunta de los antecedentes descritos y del marco constitucional, legal, estatutario y reglamentario aplicable al Partido Acción Nacional, este Comité Ejecutivo Nacional advierte la existencia de faltas graves, reiteradas y plenamente acreditadas en el desempeño del **C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez** como Tesorero del Comité Directivo Estatal de Veracruz, así como un incumplimiento sistemático de las obligaciones financieras, administrativas y de fiscalización a cargo de dicho órgano estatal, lo que ha generado un quebranto patrimonial, la pérdida de



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

prerrogativas, la inobservancia de obligaciones legales ante autoridades fiscales y electorales, y la imposibilidad material de integrar, auditar y transparentar la información financiera del Partido en la entidad.

En efecto, del análisis de los antecedentes se desprende un patrón continuo de omisiones en la entrega de información financiera, incumplimiento de requerimientos de la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional y Estatal; falta de presentación de presupuestos, dictámenes, informes financieros y documentación soporte; inexistencia de estados financieros auditables; así como un quebranto acreditado por viáticos no comprobados que ascienden a millones de pesos, tanto en recursos federales como locales, todo ello en infracción directa a los artículos 25 y 34 de la Ley General de Partidos Políticos, a los artículos 35, 41, 72, 75, 80, 130 y 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, al Reglamento de Órganos Estatales y Municipales y al Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido.

Asimismo, se constata que la actuación del Tesorero Estatal incumplió deberes esenciales relativos a la comprobación, fiscalización, registro oportuno, resguardo documental, atención de auditorías, cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, así como la adecuada gestión de recursos públicos asignados al partido, afectando no sólo el patrimonio de este, exponiendo al Partido a sanciones severas por parte del Instituto Nacional Electoral y autoridades locales.

De igual forma, la negativa reiterada a entregar información financiera, la obstaculización a los auditores externos, la desaparición de equipos que contenían documentación contable, la falta de entrega-recepción y el incumplimiento de órdenes de la Comisión de Vigilancia, constituyen hechos que, además de evidenciar una pérdida de confianza y una falta absoluta de diligencia, configuran las causales estatutarias que facultan la privación del cargo, conforme a los artículos 130 y 131 de los Estatutos, y habilitan a este Comité Ejecutivo Nacional para proceder a su remoción fundada y motivada.

Por otro lado, las irregularidades señaladas, incluso posteriores a la licencia solicitada por el propio Tesorero, así como la inexistencia de información financiera confiable, la retención y pérdida de prerrogativas federales y locales, la multiplicidad de procedimientos sancionadores en curso y la existencia de controversias intrapartidistas y jurisdiccionales relacionadas con la titularidad de la Tesorería Estatal, generan un escenario que coloca en riesgo grave y actual las finanzas del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz.

Dichas circunstancias actualizan de manera expresa los supuestos previstos en el artículo 35, inciso h), de los Estatutos Generales, que facultan a la Tesorería Nacional a intervenir



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

la Tesorería Estatal hasta por seis meses cuando se detecte el uso indebido, aplicación irregular, omisión de obligaciones o cualquier situación que comprometa el patrimonio partidista, asimismo cuando exista una controversia intrapartidista que pueda afectar las finanzas del Partido.

Aunado a lo anterior, el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, en su artículo 4, inciso I), reconoce la atribución expresa de la Tesorería Nacional para solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la intervención de la Tesorería Estatal y la destitución del Tesorero Estatal, en los casos en que exista incumplimiento en materia financiera, fiscal, de seguridad social, de fiscalización federal o local, todos ellos plenamente acreditados en el caso del Comité Directivo Estatal en Veracruz.

En consecuencia, y tomando en consideración la gravedad, reiteración, extensión y consecuencias materiales de las irregularidades cometidas, así como el interés superior del Partido en preservar el adecuado manejo del financiamiento público, la transparencia, la rendición de cuentas y el cumplimiento de sus obligaciones legales, es procedente, fundado y plenamente justificado que:

1. Declare el inicio del proceso de **remoción del C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez** como Tesorero del Comité Directivo Estatal de Veracruz, por causa justificada, incumplimiento grave de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias y legales, y por el quebranto patrimonial ocasionado; y
2. Decrete la **intervención de la Tesorería Estatal de Veracruz**, con fundamento en los artículos 35, inciso h), de los Estatutos Generales y artículo 4, inciso I), del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, a fin de garantizar la continuidad administrativa, proteger el patrimonio partidista, restablecer el orden financiero, asegurar la entrega de información a las autoridades y evitar sanciones adicionales.

**DÉCIMO QUINTO.** El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

*"Artículo 58"*



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

*1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

(...)

*j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución pues tomando en consideración que las conductas realizadas por el C. Mizraim Eligio Castelan Enríquez, son graves, sistemáticas reiteradas, con un impacto en las finanzas del Partido que pone en riesgo eminentemente su funcionamiento tanto financiero como administrativo, el cual mermaría en el principal objetivo que la Constitución, Leyes Federales y locales, así como nuestros propios Estatutos y reglamentos nos mandatan; y de seguir en el cargo, la merma podría en un daño irreversible. De tal suerte que la ciudadanía no podría acceder a los cargos públicos de elección popular que como Partido debemos velar por ello; sin embargo, en este momento no es posible convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se cuenta con elementos suficientes de hecho y de derecho para emitir las presentes Providencias, en protección del patrimonio del Partido Acción Nacional, del cumplimiento de su normatividad interna y de sus obligaciones constitucionales y legales.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

## PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Se da inicio al Procedimiento de Remoción del Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal en Veracruz, el **C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez**, por las conductas consistentes en:



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

- a) **Incumplimiento reiterado en la entrega de información financiera obligatoria**, incluyendo presupuestos, actas de aprobación, dictámenes de auditores externos, solventación de observaciones y documentación soporte exigida por la Comisión de Vigilancia del Consejo Nacional y Estatal.
- b) **Presentación extemporánea y deficiente de pólizas contables** en el Sistema Integral de Fiscalización del INE, así como **omisión en la carga de comprobantes fiscales XML** y documentación soporte.
- c) **Existencia de un quebranto patrimonial por “gastos por comprobar” y viáticos no comprobados** por un monto de **\$5,266,228.86**, atribuibles al propio Tesorero.
- d) **Omisión en la recuperación de cuentas por cobrar mayores a un año** y en la liquidación o comprobación de cuentas por pagar antiguas.
- e) **Falta de documentación soporte del Programa Anual de Trabajo**, así como omisión de destinar recursos obligatorios para actividades específicas y liderazgo político de las mujeres.
- f) **Omisión en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social**, incluyendo la falta de registro en el padrón estatal de contribuyentes y adeudos por concepto de impuesto sobre remuneraciones por más de **\$2,612,049.12**.
- g) **Obstaculización a auditorías externas**, incluyendo la negativa a proporcionar estados financieros y documentación necesaria para emitir dictámenes del ejercicio 2023.
- h) **Incumplimiento del proceso de entrega–recepción**, incluyendo su **incomparecencia injustificada** y la existencia de **sustracción de un CPU** que contenía contratos, facturas, estados financieros y demás documentación contable.
- i) **Inexistencia de información financiera confiable**, lo cual derivó en la **retención y pérdida de prerrogativas federales y locales** durante diversos periodos.
- j) **Generación de un riesgo grave y actual al patrimonio del Partido**, por acumulación de sanciones federales y locales que ascienden a **\$8,986,973.42**, derivadas del manejo indebido de recursos.

**SEGUNDA.** Se declara la intervención de la Tesorería Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, por parte de la Tesorería Nacional conforme los artículos 35, inciso h) de los Estatutos Generales y 4, inciso I) del Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, hasta en tanto la Comisión Permanente Nacional resuelva el proceso de remoción del cargo de Tesorero Estatal del Comité Directivo Estatal del Veracruz instaurado en contra de **Mizraím Eligio Castelán Enríquez**.

**TERCERA.** Se instruye a la Tesorería Nacional para que nombre de manera supletoria a una o un Tesorero Estatal sustituto, quien ejercerá las funciones inherentes al cargo.



**CUARTA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal de Veracruz para que proceda, de manera inmediata a realizar la entrega-recepción integral, formal y debidamente documentada de todos los recursos, bienes, archivos, estados financieros, documentación fiscal, contable y administrativa que se encuentren bajo responsabilidad de la Tesorería Estatal, a favor de la persona que la Tesorería Nacional designe como encargada de despacho de la Tesorería Estatal.

**QUINTA.** Notifíquese de manera personal al **C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez**, quien podrá comparecer personalmente o por escrito, pudiendo designar como **defensor** a cualquier militante del Partido Acción Nacional, debiendo presentar su comparecencia en el lugar, fecha y hora señalados.

**SEXTA.** Se autoriza al C. Yeri Adauta Ordaz para realizar la **notificación personal** al **C. Mizraim Eligio Castelán Enríquez**. La notificación podrá efectuarse de manera indistinta en el domicilio ubicado en **Calle del Rosal, número 9, colonia Agua Clara, C.P. 91180, Xalapa, Veracruz**, por ser el registrado ante el Registro Nacional del Militantes, y/o en las oficinas de la Tesorería del Comité Directivo Estatal de Veracruz, dejando la debida constancia de la diligencia practicada.

**SÉPTIMA.** Se señala las 12:00 horas del día 18 de diciembre de 2025, para la celebración de la audiencia correspondiente, la cual tendrá verificativo **dentro de las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional**, ubicadas en **Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México**, ante la **C. Itzael Abigaíl Arellano Cruces**, integrante de la Comisión Permanente del Consejo Nacional.

**OCTAVA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional el contenido de las presentes Providencias, para los efectos conducentes.

**NOVENA.** Publíquese en los Estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, para los efectos legales y estatutarios correspondientes.

ATENTAMENTE

  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL